



DECRETO

Expediente nº: 111/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes **antecedentes**:

I. Visto el expediente de concesión administrativa de uso privativo para la instalación, uso y explotación de una barra-bar y la programación musical mediante instalaciones desmontables, con ubicación en la carpa que se instalará en la Plaza de España de Consuegra (Toledo), durante los días 9 a 11 de febrero.

II. Visto el informe de Secretaria de fecha 15/01/2024 de Legislación aplicable y procedimiento a seguir.

III. Visto el Decreto de Alcaldía nº 2024/0081 de fecha 17/01/2024, sobre aprobación de expediente administrativo, proyecto y pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como, ordenando la publicación del Anuncio de Licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento con designación de los miembros de la mesa de contratación.

IV. Visto la publicación del Anuncio de Licitación de fecha 17/01/2024, otorgando el plazo de 10 días hábiles para la presentación de ofertas por los posibles licitadores.

V. Visto el certificado de Secretaría de fecha 02/02/2023, por el que se certificaba la **no presentación de ofertas**.

SEGUNDO. De conformidad con la aplicación análoga de lo establecido en el artículo 150.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, por el que se establece:

“3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.





No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

Visto cuanto antecede, **procede la declaración de la presente licitación como desierta.**

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el proceso de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación, uso y explotación de una barra-bar y la programación musical mediante instalaciones desmontables, con ubicación en la carpa a instalar en la Plaza de España de Consuegra (Toledo), durante los días 9 a 11 de febrero, motivado en la falta de presentación de ofertas a la misma.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Consuegra para público conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a aquellas personas que, en su caso, pudieran resultar interesadas en el procedimiento.

CUARTO. Procédase, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

